

Si no puede visualizar correctamente este mensaje haga [click aqui](#)



Buenos Aires, viernes 26 de enero de 2018

Nº 4178

1971-2018

47
ANIVERSARIO



Solidaridad laboral: Servicios de vigilancia prestados en el ámbito de un laboratorio medicinal.

Las tareas de vigilancia resultan propias e imprescindibles de la actividad comercial de un laboratorio, consistente en la elaboración y comercialización de productos medicinales, en tanto no puede negarse que la seguridad resulta hoy en día un elemento de importancia para el normal funcionamiento de una empresa de tal magnitud.

Es decir la actividad de seguridad y vigilancia desempeñada por el trabajador demandante, se encuentra integrada al establecimiento de la codemandada y resulta coadyuvante y necesaria para que la empresa cumpla con sus fines. De allí que el laboratorio codemandado deba responder solidariamente en los términos del art. 30 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VI, Sentencia del 31/08/2015 "Juárez Ronald Augusto c. Seguridad Argentina SA". (Craig-Raffaguelli).



ENTREGA 66

Remuneración en dinero. Pagos en especies. Límite.

Las remuneraciones que se fijan por las convenciones colectivas deben expresarse, en su totalidad, en dinero.

El empleador no puede imputar los pagos en especies a más del veinte (20) por ciento del total de la remuneración (art. 107).

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 /
8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar

Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina

Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas

Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social,
bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**

Para remover su dirección de esta lista haga [click aquí](#)

Si considera que este email es correo no deseado, por favor repórtelo [aquí](#)